

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones   | Glosa N°      | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|--|---------------|--------------------------------|
|            |            | <b>INGRESOS</b>  |               | <b>246.930.549</b>             |
| <b>08</b>  |            | <b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>   |               | <b>10</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros</b>   |               | <b>10</b>                      |
| <b>09</b>  |            | <b>APORTE FISCAL</b>   |               | <b>236.717.745</b>             |
|            | <b>01</b>  | <b>Libre</b>   |               | <b>236.717.745</b>             |
| <b>13</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>   |               | <b>10.212.784</b>              |
|            | <b>02</b>  | <b>Del Gobierno Central</b>  |               | <b>10.212.784</b>              |
|            | 029        | Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01   |               | 10.212.784                     |
| <b>15</b>  |            | <b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>   |               | <b>10</b>                      |
|            |            | <b>GASTOS</b>  |               | <b>246.930.549</b>             |
| <b>24</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   |               | <b>80.872.246</b>              |
|            | <b>03</b>  | <b>A Otras Entidades Públicas</b>  |               | <b>80.872.246</b>              |
|            | 403        | Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)   | 02            | 77.237.532                     |
|            | 406        | Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía                                       | 03            | 3.634.714                      |
| <b>25</b>  |            | <b>INTEGROS AL FISCO</b>   |               | <b>10</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros Integros al Fisco</b>   |               | <b>10</b>                      |
| <b>32</b>  |            | <b>PRÉSTAMOS</b>   |               | <b>8.699.424</b>               |
|            | <b>04</b>  | <b>De Fomento</b>  |               | <b>8.699.424</b>               |
|            | 002        | Municipalidades  | 04, 11, 13    | 8.699.424                      |
| <b>33</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>   |               | <b>157.358.859</b>             |
|            | <b>03</b>  | <b>A Otras Entidades Públicas</b>  | <b>14, 15</b> | <b>157.358.859</b>             |
|            | 005        | Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)                       | 05, 12        | 71.387.942                     |
|            | 006        | Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)   | 06            | 45.264.017                     |
|            | 100        | Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)   | 07            | 9.661.323                      |
|            | 110        | Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)                   | 08            | 17.541.803                     |
|            | 111        | Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática) | 09            | 10.212.784                     |
|            | 112        | Municipalidades (Programa Recuperación Espacios de Alto Valor Social)                          | 10            | 3.290.990                      |
| <b>34</b>  |            | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>  |               | <b>10</b>                      |
|            | <b>07</b>  | <b>Deuda Flotante</b>  |               | <b>10</b>                      |

**GLOSAS :**

01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.

Se deberá dar cuenta cada tres meses de los avances y ejecuciones presupuestarias de la presente glosa a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado. En dicho informe, se deberá incluir comparativamente, cuáles son los criterios de asignación de sectores rurales y urbanos.

02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

a) \$ 55.087.664 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país. El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2025, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2025. En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.

b) \$ 22.149.868 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, con servicios de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2026, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2025, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2025.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

03 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación y mantención de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N°21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias. Dicha resolución deberá especificar, al menos, el tipo de actividad a financiar, y en lo relativo a los servicios veterinarios (esterilización, vacunación, desparasitación), campañas educativas y de participación ciudadana, los criterios de focalización involucrados.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo y gastos en personal:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

5  
209.766

Lo anterior, para tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa.

La presente glosa incluye \$ 630.862 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°21.020 y el reglamento respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable.

Se informará antes del 31 de marzo sobre los criterios de distribución de los recursos del Programa. Esta distribución debe estar en línea con lo estipulado en la ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2025 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2026, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 28.479.598 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de la Diputados, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe detallando los aportes reembolsables autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en el inciso anterior, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio destinatario. Se debe indicar el nivel del uso del tope máximo indicado en el inciso anterior, junto con el detalle de cuántos de los recursos autorizados para el año 2026 corresponden al pago de aportes reembolsables comprometidos en años previos.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Excluyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a 2.500 UTM quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Esta asignación incluye:

a) \$ 12.258.668 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de los recursos a las municipalidades, pudiendo determinar, además, las condiciones de las respectivas transferencias. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, todas las actividades, subsidios y apoyos que se financian con este programa, indicando la cantidad de beneficiados, si el proyecto fue contratado o no, y el monto con que fue contratado. Además, se debe indicar el porcentaje de ejecución de los recursos autorizados para el programa de empleo en la Cuenca del Carbón a la fecha de envío del informe. Finalmente, en el informe del cuarto trimestre se debe además agregar la cantidad total de beneficiarios anual del programa con los proyectos contratados dicho año, por cada proyecto y a nivel de cada comuna.

b) \$ 40.273.595 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

b.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2025, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar el 30 de marzo

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

del año 2026, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, considerando como factor la información sobre rendición de proyectos finalizados proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

b.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de proyectos finalizados. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en el Portal Ciudadano de Información Local la información de los recursos asignados desglosados por región, provincia y comuna.

Trimestralmente, la información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Durante el año 2026 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 19.440.205 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los mayores gastos autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en el inciso anterior, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio y/o asociaciones municipales destinatarias listando a su vez las iniciativas de inversión receptoras de tales pagos, especificando su código BIP. Se debe indicar el nivel de uso del tope máximo indicado en el inciso anterior, junto el detalle de cuántos de los recursos autorizados para este año 2026 corresponden al pago de mayores gastos comprometidos en años previos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|                 |          |           |
|-----------------|----------|-----------|
| <b>PARTIDA</b>  | <b>:</b> | <b>05</b> |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>:</b> | <b>05</b> |
| <b>PROGRAMA</b> | <b>:</b> | <b>03</b> |

trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las rendiciones de los municipios y/o asociaciones municipales destinatarias de los recursos de esta asignación.

06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138. Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Se podrán financiar también otras asistencias técnicas que originen iniciativas de inversión en infraestructura que correspondan a programas de esta Subsecretaría. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como el financiamiento de la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2025, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección población del INE; datos de pobreza multidimensional, déficit de agua potable y déficit de eliminación de excretas de forma segura, según encuesta CASEN vigente; y, finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2026, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Durante el año 2026, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

Durante el año 2026 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 16.663.722 miles por sobre el monto autorizado para este Programa, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los mayores gastos autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en el inciso anterior, especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio y/o asociaciones municipales destinatarias listando a su vez las iniciativas de inversión receptoras de tales pagos, especificando su código BIP. Se debe indicar el nivel de uso del tope máximo indicado en este inciso, junto al detalle de cuántos de los recursos autorizados para este año 2026 corresponden al pago de mayores gastos comprometidos en años previos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las rendiciones de los municipios y/o asociaciones municipales destinatarias de los recursos de esta asignación.

07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2026 podrán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo. En dicho caso, deberá aportar, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2026 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Con cargo a los recursos de este fondo, podrán financiarse, en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, gastos que demande la rehabilitación y puesta en operaciones de infraestructura pública y/o privada educacional, iglesias y lugares de culto que tengan reconocida dicha calidad, conforme a la ley N°19.638, que resulten gravemente dañadas o destruidas derivadas de actos de violencia rural. Para estos efectos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establecerá mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, un procedimiento, el cual establecerá, a lo menos, el tipo de inmuebles que se podrán acoger a este beneficio, los montos máximos a financiar, la forma de postulación y el análisis de los antecedentes.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las rendiciones de los municipios y/o asociaciones municipales destinatarias de los recursos de esta asignación.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría y sus modificaciones que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2026, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.
- Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, según su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por la Resolución N° 6.755, de 2016 y sus modificaciones.

Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como el financiamiento de la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Durante el año 2026 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos un mayor gasto de hasta \$ 4.799.517 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los mayores gastos autorizados con cargo a futuros presupuestos, indicados en este inciso,

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

especificando los montos anuales comprometidos para los próximos años por cada municipio listando a su vez las iniciativas de inversión receptoras de tales pagos, especificando su código BIP. Se debe indicar el nivel de uso del tope máximo indicado en este inciso, junto el detalle de cuántos de los recursos autorizados para este año 2026 corresponden al pago de mayores gastos comprometidos en años previos.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el registro único del registro de asociaciones municipales de esa subsecretaría, sobre los recursos transferidos a los municipios del país, desglosados por comuna.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las rendiciones de los municipios destinatarios de los recursos de esta asignación.

10 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos cuyo objetivo sea la recuperación de espacios de alto valor social en las comunas que requieran intervención urgente sobre polígonos identificados y priorizados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de resolución, a fin de recuperar su normal funcionamiento.

Lo anterior podrá derivar de situaciones de fuerza mayor, urgencias o emergencias, tanto de origen natural como social, y que impacten negativamente en el normal funcionamiento de dichos espacios.

Se financiarán proyectos de recuperación de infraestructura y servicios básicos municipales o públicos, y de otras instituciones que entreguen servicios en el sector identificado, así como proyectos de recuperación de mobiliario, equipamiento y espacios públicos de uso cotidiano por la comunidad, intervenciones de fachadas, techumbres y otros. Los proyectos podrán ejecutarse sobre inmuebles municipales, bienes nacionales de uso público administrados por el municipio, bienes fiscales concesionados en favor del municipio, y en inmuebles de propiedad privada o pública que se encuentren en el área de intervención, que respondan a los fines del programa y se resguarden debidamente los intereses locales. Las iniciativas podrán considerar contratación de asistencias e inspecciones técnicas para la formulación, supervisión y seguimiento de proyectos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Este programa se regirá por una guía operativa dispuesta mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|                 |          |           |
|-----------------|----------|-----------|
| <b>PARTIDA</b>  | <b>:</b> | <b>05</b> |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>:</b> | <b>05</b> |
| <b>PROGRAMA</b> | <b>:</b> | <b>03</b> |

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, los criterios de selección de las comunas y polígonos, el listado por polígono y comuna de los proyectos a desarrollar, su descripción, monto, estado de avance (licitado, ejecución, recepcionado, etc.), estado de pago y rendiciones respectivas de los municipios. Además, se deberán enviar en dicha comunicación trimestral todas las resoluciones que disponen dichas transferencias a las municipalidades respectivas. Se debe detallar además la contratación de asistencias e inspecciones técnicas (cantidad de personas, plazos, remuneraciones y listado de proyectos apoyados). Esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a la ejecución de proyectos de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía de forma previa a la elegibilidad de asignación de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Adicionalmente, en aquellos casos en que estos proyectos requieran obtener la recomendación socioeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se deberá contar con la aprobación técnica de la Subsecretaría de Energía de forma previa a obtener dicha recomendación.
- Se entenderán como de recambio masivo aquellos proyectos que tienen por objeto el reemplazo de luminarias o componentes de estas, ambos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2, de 2014, o en el Decreto Supremo N° 51, de 2015, ambos del Ministerio de Energía, o el que los reemplace.
- 12 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 13 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar, en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento. Esta información deberá ser

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**  
**Programas de Desarrollo Local (01, 16)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 03 |

publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 14 De manera trimestral, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales a su cargo, el desglose por programa y comunas de las transferencias de estos recursos y copia de los actos administrativos que las dispusieron.
- 15 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales a su cargo, de cada variación presupuestaria de este Capítulo, en virtud de las autorizaciones concedidas en esta ley o por las facultades del decreto ley N° 1263 de 1975.
- 16 Con cargo a estos recursos, durante el año 2026 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá elaborar un informe sobre equidad comunal que contenga al menos un indicador para medir el nivel de infraestructura o servicios por comuna en relación con su número de habitantes. Al mismo tiempo, el informe debe utilizar este indicador para definir una meta que permita solventar una buena calidad de vida de la comuna, y medir y cuantificar económicamente las brechas comunales. Este informe establecerá medidas coordinadas con otros ministerios y reparticiones públicas que permitan disminuir esta brecha. La Subsecretaría deberá publicar el informe a más tardar el 30 de septiembre del año 2026.